



PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



PROY. N°	0001
FECHA	06 01 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001- 2022– UGEL - T

Talara, 10 de enero del 2022

Visto, el INFORME LEGAL N° 207-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; Resolución N° 15 de fecha 09.10.2014 en atención al Expediente Judicial N° 02172-2010-0-2001-JR-LA-02; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 207-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL., el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); que , se ha recepcionado LA RESOLUCION N° 15 , el cual, hace referencia al proceso judicial seguido por la docente BRUNO AYALA BETTY KARINA contra mi representada, donde resuelve los siguiente" ...APRUÉBESE la Liquidación de devengados por preparación de clases Febrero del 1999 a Septiembre del 2010, incluida los intereses legales laborales hasta el 10.08.2014, contenidos en el informe N°. 312-2014.RDGC-PJLP, de fecha 14.08.2014, en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 37/100 NUEVOS SOLES, (S/47,476.37); (...)"

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado a través del INFORME LEGAL N° 207-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; Resolución N° 15 de fecha 09.10.2014 en atención al Expediente Judicial N° 02172-2010-0-2001-JR-LA-02;

Que, de conformidad con la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 15 de fecha 09.10.2014 en atención al Expediente Judicial N° 02172-2010-0-2001-JR-LA-02; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°000002-2022-DREP;

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER LA LIQUIDACIÓN DE DEVENGADOS DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION;** donde el reajuste se realice desde febrero de 1999 a Septiembre del 2010, incluido los intereses legales laborales hasta el 10.08.2014, en cumplimiento de la Resolución N° 15 de fecha 09.10.2014 en atención al Expediente Judicial N° 02172-2010-0-2001-JR-LA-02, a favor de doña **BRUNO AYALA BETTY KARINA**, identificada con D.N.I N° 02853305 correspondiente al monto ascendente de **S/ 47,476.37 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis con 37/100 Soles).**



PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

- **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME**, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Giovana Milagros Panta Panta

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

GMPPID.UGEL-T
JGCHVDSA-IRUPDI
CORMDSA-II-IA
SJVCIJ.PER
MARGJ.AL